

INFORME LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaria-Interventora que suscribe, emite el siguiente informe:

De conformidad con el artículo 147, en relación con los artículos 85 a 105 del RD 500/1990, de 20 de abril (RD500/90), *la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

- *Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*

- *Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.*

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto, deberán determinarse:

- a) *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- b) *El resultado presupuestario del ejercicio.*
- c) *Los remanentes de crédito.*
- d) *El remanente de tesorería.*

Por otra parte, y en relación con lo establecido en los arts. 51 y 53 TRLHL procede, asimismo, en el momento de la liquidación presupuestaria, determinar:

- e) *los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio.*
- f) *el ahorro neto.*

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO. -

El artículo 94 RD 500/90, dispone que los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre pasarán a integrar la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

De los registros presupuestarios y contables se desprende lo siguiente:

- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018 = **61.379,38**
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018= **114.828,48**

B) RESULTADO PRESUPUESTARIO. -



Regulado dentro de las normas de elaboración del Estado de liquidación del presupuesto (OHAP/1782/2013. IC simplificado) y por los artículos 96 y 97 RD500/90 que definen, a nivel normativo, el Resultado Presupuestario, disponiendo que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en el periodo, sin perjuicio de los ajustes que hayan de realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos utilizados correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente líquido de Tesorería.

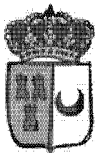
Para su cálculo, las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas las anulaciones que en unas u otros se hayan podido producir durante el ejercicio.

El resultado presupuestario es una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que a través de él puede analizarse en qué medida estos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento. Los derechos liquidados expresan el importe de los recursos obtenidos durante el ejercicio, en tanto que las obligaciones reconocidas cuantifican el total de gastos realizados.

El resultado presupuestario será positivo, superávit, si los Derechos reconocidos netos son superiores a las Obligaciones reconocidas netas, suponiendo tal situación que los recursos obtenidos durante el ejercicio han permitido la financiación de los gastos realizados y han contribuido, por la diferencia, a incrementar el Remanente de Tesorería. Será negativo, déficit, en el caso contrario, al ser insuficientes los recursos obtenidos para financiar los gastos realizados por lo que, o bien parte de estos gastos han sido financiados mediante Remanente de Tesorería de ejercicios anteriores (si lo hubiere), bien generarán, en caso contrario, Remanente de Tesorería negativo en la Liquidación presupuestaria.

El resultado presupuestario correspondiente a 2018, calculado según lo expuesto anteriormente, es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones corrientes	110.962,06	82.434,73
b) Operaciones de capital	208.649,27	139.587,26
1. Total operaciones no financieras (a+b)	319.611,33	222.021,99
c) Activos financieros	0,00	
d) Pasivos financieros	0,00	49.849,58
2. Total operaciones financieras(c+d)	0,00	49.849,58
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	319.611,33	271.871,57
TOTAL		47.739,76



AJUSTES	
3.(+)Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00
4.(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	26.435,32
5.(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	69.062,01
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	-42.626,69
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	5.113,07

C.- REMANENTES DE CRÉDITO. -

Conforme a lo establecido en el artº. 182 TRLHL los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Por otra parte, serán susceptibles de incorporación siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los ingresos afectados.

Analizada la situación de los créditos presupuestarios a fin de ejercicio y de los compromisos de gastos adquiridos por la Corporación se concluye que procede la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2019 por cuantía de **81.907,78** con arreglo al siguiente detalle:

1.- Por amparar proyectos con financiación afectada de incorporación obligatoria. Esta incorporación se financiará con el exceso de financiación afectada resultante de la liquidación y con compromisos de ingresos.



			REMANENTE	FINANCIACIÓN	C.I.	ECONÓMICA
APLICACIÓN			DE			
ECON.	FUNC.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	R.T.G.F.A.		
1522	68202	Adquisición electrodomésticos vivienda casa de la cultura. SOM	7.880,36	2.437,46	5.443,00	76105-76106
933	62200	FS 2018. Impermeabilización, sustitución AC y pintura ayto	6.025,32	5.422,78	602,54	76108
933	62201	FS 2018. Redacción Proyecto y DT impermeabilización Ayto	474,68	427,21	47,47	76109
1532	61902	FS 2018. REFORMA PLAZA MOSSENR. CLIMENT	48.691,44	43.822,29	4.869,15	76110
1532	61903	FS 2018. REDACCIÓN PROYECTO Y DT REFORMA PLAZA MOSSENR. CLIMENT	3.835,98	3.452,38	383,60	76111
933	63202	FS 2018. Sustitución zócalo y pintado fachada Casa de la Cultura	13.904,58	12.514,12	1.390,46	76112
933	63203	FS 2018. Redacción proyectoy DT Sustitución zócalo Casa Cultura	1.095,42	965,87	109,55	76113
			81.907,78	69.062,11	12.845,77	

D.- REMANENTE DE TESORERÍA.-

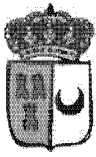
Se regula en el apartado 24.6 de la Memoria, de acuerdo con la OHAP/1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad y en los artículos 191.2 TRLHL y 101.1 RD 500/90, que lo definen el Remanente de Tesorería conforme a los conceptos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

En otro orden de cosas, debe tenerse en cuenta la existencia de ingresos afectados pues, en tal caso, el Remanente de Tesorería debe desglosarse en dos partes: el correspondiente a dichos gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para gastos generales.

Finalmente y de conformidad con el artículo 101, apartados 2 y 3.c) RD500/90, el Remanente de Tesorería incluye los derechos y obligaciones derivados de las cuentas de carácter no presupuestario.

El Remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la contabilidad del Ayuntamiento, sino que se obtiene de los datos que figuran en la Contabilidad del Ente, antes de su cierre. Esto es, los datos para su cuantificación se tomarán de la situación que presente la Contabilidad después de realizados los asientos de regularización previos al cierre de la Contabilidad que corresponde a la última anotación contable del ejercicio.

1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA		89.993,31
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		61.379,38
+ del presupuesto corriente	+	24.359,93
+ de presupuestos cerrados	+	32.263,30
+ de operaciones no presupuestarias	+	4.756,15



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

3.- (-) OBLIGACIONES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		114.828,48
+ del presupuesto corriente	+	66.017,05
+ de presupuestos cerrados	+	45.770,76
+ de operaciones no presupuestarias	+	3.040,67
4. Partidas pendientes de aplicación		
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	0,00
Pagos realizados pdtes. aplicación definitiva	+	138.863,38
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		175.407,59
II.- SALDOS DE DUDOSO COBRO		17.164,77
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		69.062,01
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA G.GENERALES		89.180,81

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales tiene carácter positivo, ascendiendo a **89.180,81.- euros**.
- Remanente de tesorería para gastos generales ajustado:

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo, estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

- Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (saldo de la cuenta 413): 148.614,59.- euros.
- Saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes: 0,00.- EUROS.

No obstante, lo anterior se ha comprobado que dentro del saldo de la cuenta 413, se recogen operaciones que también están incluidas en el saldo de los 555 (pagos pendientes de aplicación) por lo que considero que el Remanente de Tesorería



ajustado lo sería por el importe del saldo de operaciones pendientes de pago de la 413 que asciende a **8.800,29 euros**

Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado: $89.180,81 - 8.800,29 = 80.380,52$.- euros

E.) CALCULO DEL SALDO DE DUDOSO COBRO.

La exigencia de minorar los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación la establece el artículo 191.2 del TRLRHL y lo desarrolla el artículo 103.3 del R.D. 500/1990. "Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas. El importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local".

Dentro de los límites porcentuales establecidos por el apartado bis) del artículo 193 del TRLHL, el Pleno del Ayuntamiento de Torrella ha establecido en la base 32 de ejecución del presupuesto para 2018 los siguientes criterios porcentuales:

- a) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."*

De acuerdo con lo anterior el cálculo de la provisión para 2018 es el siguiente:

CALCULO PROVISIÓN DE SALDOS DE DUDOSO COBRO

AÑO	PENDIENTE	%	PROVISIÓN
2018	24.359,93	0	0
2017	7.568,46	25	1.892,12
2016	7.162,34	25	1.790,59



2015	4.890,40	50	2.445,20
2014	3.531,01	75	2.648,26
2013	2.889,95	75	2.167,46
2012 y anteriores	6.221,14	100	6.221,14
TOTALES	56.623,23		17.164,77

E.- RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES EN EL EJERCICIO. -

Los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio 2018 han sido los siguientes:

Nº.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	Impuestos Directos	51.972,08
II	Impuestos Indirectos	43,29
III	Tasas y Otros ingresos	10.811,72
IV	Transferencias Corrientes	42.692,60
V	Ingresos Patrimoniales	5.442,37
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	110.962,06

F.- AHORRO NETO. -

El Ahorro Neto, calculado conforme a lo establecido en el artº. 53 TRLHL es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Ingresos corrientes liquidados	110.962,06
Obligaciones corrientes reconocidas	74.316,48
AHORRO BRUTO	36.645,58
(-) Anualidad teórica de amortización	55.794,80
(+) Obligaciones reconocidas netas financiadas con RTG	0,00
AHORRO NETO	-19.149,22
Deuda viva a 31/12/2018	351.570,54
Porcentaje de deuda viva	315.56%

* Las obligaciones corrientes reconocidas a efectos del cálculo del Ahorro corresponden a los Capítulos de Gastos I, II y IV, minoradas por el importe de obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería.

* Tanto para el porcentaje de deuda viva como para el porcentaje de ahorro neto se han calculado según el importe correspondiente entre el importe de los derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 5 de ingresos) excluyendo los ingresos afectados



* Las anualidades teóricas de amortización por cada uno de los préstamos concertados ascienden a la cantidad de 55.794,80.

*En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

* A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

* A efectos del cálculo del nivel de deuda viva pendiente según la LPGE, en este importe no se incluyen los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

La Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece que **las Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, No podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

En cuanto al procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1.- Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.
- 2.- De la Liquidación del Presupuesto, una vez aprobada, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- 3.- Aprobada la Liquidación se deberá remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Órgano correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Torrella a 28 de febrero de 2018

La Secretaria-Interventora,
Fdo.: Virginia Poves García

